



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos.	041409 y 041530

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *um*

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

Con los escritos y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Morelos, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra el Poder Legislativo de la misma entidad, en la que impugna:

IV.1. Se demanda la invalidez del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos en su sesión celebrada el día de hoy 04 de diciembre de 2019, por el que se designa a GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, aplicando por vez primera en perjuicio del Poder actor, la inconstitucional adición del cuarto párrafo del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, aprobada en sesión de 27 de noviembre de 2019.

IV.2. Se demanda la invalidez del cuarto párrafo del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con motivo de su primer acto de aplicación en perjuicio del poder actor, pues se aprobó violándose el procedimiento legislativo, al dársele el tratamiento de asunto de urgente y obvia resolución por el voto de solo 13 de los 20 diputados presentes, es decir, sin alcanzar la mayoría calificada que exige el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV.3. Se demanda la invalidez del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos en su sesión celebrada el día de hoy 04 de diciembre de 2019, por el que se ratifica a GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

Morelos por un periodo de ocho años, sin que se haya satisfecho el requisito sine qua non que refiere el párrafo quinto de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, esto es, que haya desempeñado el cargo de magistrada supernumeraria por los seis años que se le fijaron para tal efecto.

IV.4. Se demanda la invalidez del Decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos en su sesión celebrada el día de hoy 04 de diciembre de 2019, por el que se ratifica a GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por un periodo de ocho años, incurriendo en el vicio legislativo de que el dictamen del que se derivó el decreto impugnado carece del requisito que exige el artículo 97 del Reglamento para el Congreso de del Estado de Morelos, relativo al impacto presupuestario del mismo en la autonomía de la gestión presupuestal del actor.

[...]

Se demanda la invalidez del Decreto que Reforma el Artículo 135, Adicionando un Párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, aprobado por la Autoridad demandada Congreso del Estado de Morelos en su Sesión de Pleno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

No se tiene conocimiento que el referido Decreto impugnado haya sido (sic) publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Sin embargo se destaca que conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, la aprobación de dicha Ley y de su Reglamento, así como sus reformas y adiciones no están sujetas al veto del Ejecutivo ni se requiere de promulgación expresa por parte del mismo para tener vigencia y que se debe ordenar su publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' y en la gaceta legislativa, solo con el objeto de su divulgación.

Aunado a lo anterior, se tiene conocimiento que en el Artículo Primero Transitorio del Decreto impugnado se estableció que entraría en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Preciso además que la invalidez del citado Decreto que Reforma el Artículo 135, Adicionando un Párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se demanda también con motivo de su primer acto de aplicación en perjuicio del Poder Judicial del Estado de Morelos y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, primer acto de aplicación que consiste en la aprobación con trece votos, del diverso Decreto por el que se designa a GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, llevada a cabo en su sesión celebrada el día 04 de diciembre de 2019, aplicando por vez primera en perjuicio del Poder actor, la inconstitucional adición del cuarto párrafo del artículo 135 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, aprobada en sesión de 27 de noviembre de 2019.”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea** Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja forma parte del proveído de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 354/2019**, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.

JAE/LMT 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]